

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

2534 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 733/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad don Miquel Talo Rovira y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto: Concurso voluntario 733/2013 sección C2.

NIG del procedimiento: 0801947120138005498.

Entidad concursada: Don Miquel Talo Rovira, con DNI n.º 39089930-G.

Tipo de concurso: Voluntario.

Fecha del auto de declaración: 27.12.2013.

Administrador/es concursal/es: Don Juan Ignacio Alavedra Berenguer, con correo electrónico alavedra.advocats@icab.es, domicilio social en Centr Comercial Oasis, local 66, 08870 Sitges (Barcelona), teléfono núm. 616291846 - 938943794 y fax núm. 93811990.

Facultades del concursado: Intervenido.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC: Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140002564-1